



Resolución Ministerial No. 0098-2009-ED

Lima, 22 ABR 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 016-2007-ED y N° 001-2008-ED, establece que el Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y Titular del Pliego presupuestal; así como dirige la política sectorial en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación; en concordancia con la política general del Estado y los planes de desarrollo nacional;

Que, por Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01, modificada por Resoluciones Directorales N° 010-2007-EF/76.01 y N° 008-2008-EF/76.01, se aprobaron los clasificadores del Gasto Público, definiendo como específica del gasto 71 -Gastos de Ejercicios Anteriores, los "Gastos para el cumplimiento de resoluciones del titular de la entidad que reconocen adeudos de diversa índole (contraídos de acuerdo a la normatividad vigente) que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, reajuste por liquidación de obra por años anteriores y conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido. No incluye gastos por sentencias judiciales".

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2008-EF/76.01, de fecha 08 de agosto de 2008, se aprobaron los nuevos clasificadores de ingresos y gastos a ser utilizados en las diferentes operaciones del sector público, durante las etapas del proceso presupuestario, que serán utilizados a partir de la reformulación del presupuesto del sector público para el año fiscal 2009;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 003-2009-EF, de fecha 08 de enero de 2009 se modifican los clasificadores presupuestarios de gastos para el año 2009;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, permite en su artículo 25° que los Ministros de Estado puedan delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad los autorice;

Que, de conformidad con el literal h del numeral 4.1 del artículo 4° del Manual de Organización y Funciones del Despacho Ministerial y órganos dependientes, aprobado por Resolución Ministerial N° 450-2006-ED, el Ministro de Educación puede delegar en las oficinas





del Ministerio de Educación, facultades y competencias que no sean privativas de su rol de Ministro de Estado;

Que, según el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; y, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;



Que, a través de la Hoja de Coordinación Interna N° 075-2009-ME/SPE-UP de fecha 21 de enero de 2009, el Jefe de la Unidad de Presupuesto expresa que, previo reconocimiento de la deuda por el titular del pliego, los gastos de ejercicios anteriores pueden ser registrados en las diferentes partidas específicas del Clasificador Presupuestal de Gastos, según corresponda al objeto y la naturaleza de la obligación a ser reconocida;

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores correspondientes a las Unidades Ejecutoras 024- Ministerio de Educación: Sede Central, 026 –Programa Educación Básica para Todos, 108 - Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 112- Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, del Pliego 010-Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- La delegación que se aprueba en el artículo 1° de la presente resolución, se circunscribe estrictamente a la emisión de resoluciones, que reconozcan adeudos de diversa índole (contraídos de acuerdo a la normatividad vigente), que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, reajuste por liquidación de obra por años anteriores y conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido y no incluye gastos por sentencias judiciales.



Resolución Ministerial No. 0098-2009-ED

Artículo 3°.- La delegación prevista en la presente Resolución comprende la facultad de decidir, disponer y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso, así como tampoco podrá ser delegada a terceras personas.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



